

AVISO DE LIMITACIÓN A MI PYME

SUBASTA INVERSA CRC-SA-0061-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS DE CAMPO REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES Y LA REALIZACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL E INSPECCIONES DE REVISTA CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIMENES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al principio de transparencia, procuramos respuesta a las solicitudes de limitación a Mi Pyme dentro del proceso de selección **SUBASTA INVERSA NO. CRC-SA-0061-2025**, en los siguientes términos:

En concordancia con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verifica los documentos anexos aportados, encontrando lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

SOLICITANTE: COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS identificado con Nit
901309870-8

TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA: TERRITORIAL MUNICIPAL

ÍTEMS	REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE/NO APLICA	OBSERVACIÓN
1	Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil	NO APLICA	

2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	CUMPLE	
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	CUMPLE	
4	En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	NO APLICA	
5	Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de	CUMPLE	Fecha expedición: 24/11/2025 - 10:57:03

	Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		
6	Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	CUMPLE	Matrícula No: 194092 Fecha de matrícula: 06 de agosto de 2019 Ultimo año renovado: 2025 Fecha de renovación: 19 de marzo de 2025
7	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	CUMPLE	
8	Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato	CUMPLE	Municipio : Popayán, Cauca
CALIFICACIÓN DEFINITIVA:		CUMPLE	

SOLICITANTE: SEDHANK S.A.S Nit : 900989594-2.

TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA: TERRITORIAL MUNICIPAL

ÍTEMS	REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE/NO APLICA	OBSERVACIÓN
-------	-----------	----------------------------------	-------------

1	Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	CUMPLE	
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	Cumple	
4	En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	N/A	

5	Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	cumple	Fecha expedición: 10/12/2025 - 09:21:38
6.	Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	cumple	Matrícula No: 160571 Fecha de matrícula: 13 de julio de 2016 Ultimo año renovado: 2025 Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS
7	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	CUMPLE	
8	Mipyme colombianas que tengan domicilio en los	CUMPLE	Domicilio: Popayán, Cauca

	departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.		
CALIFICACIÓN DEFINITIVA:		CUMPLE	

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

ÍTEMS	REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE/NO APLICA	OBSERVACIÓN
1	El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Cumple	
2	Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto	Cumple	

	administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.		
CALIFICACIÓN DEFINITIVA:		CUMPLE	

En conclusión, existen dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes Territorial Municipal que cumplen con los requisitos establecidos.

Por las razones expuestas, se limitará a MIPYMES Territoriales Municipal el proceso de selección abreviada subasta inversa No. CRC-SA-0061-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS DE CAMPO REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES Y LA REALIZACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL E INSPECCIONES DE REVISTA CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIMENES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Original Firmado
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo
Revisó: Angela patricia García Mendieta